



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Mercados Secundarios  
Paseo de la Castellana 19  
28046 Madrid

30 de junio de 2014

Muy señores nuestros,

Nos es grato informarles que la Junta General de Accionistas, celebrada en primera convocatoria hoy día 30 de junio en Barcelona, se han adoptado los acuerdos que el Consejo de Administración presentaba para su aprobación, y que detallamos en documento anexo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Ramon Agenjo Bosch  
Consejero Secretario

Anexo: Propuesta de acuerdos.



**Propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración de Sociedad Anónima Damm somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de Accionistas convocada para el lunes 30 de junio de 2014**

- Primero.-** Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de S.A. Damm correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.
- Segundo.-** Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de S. A. Damm y el grupo que ésta domina correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.
- Tercero.-** Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.
- Cuarto.-** Aplicar el resultado del ejercicio 2013, de 57.604.573,01 euros de beneficio, de la siguiente forma: 297.118,12 euros a reserva legal, 17.196.071,14 euros a reserva voluntaria y 40.111.383,75 euros a dividendos activos –pagados parcialmente a cuenta– y, en consecuencia, pagar a partir del próximo día 4 de julio un dividendo complementario de 0’06 euros brutos por cada una de las acciones actualmente en circulación.
- Quinto.-** Votación del informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros elaborado por el Consejo de Administración.
- Sexto.-** Reelegir a “Deloitte, S.L.” para auditar las cuentas anuales individuales de S.A. Damm y las cuentas anuales consolidadas del grupo integrado por S.A. Damm y las sociedades que ésta domina, correspondientes al ejercicio 2014.
- Séptimo.-** Aumentar el capital social íntegramente con cargo a reservas mediante la emisión de hasta 2.674.092 nuevas acciones totalmente liberadas de 0’20 euros de valor nominal cada una, que serán asignadas gratuitamente a los accionistas a razón de una nueva acción por cada cien acciones que posean el día 13 de julio de 2014.
- Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles y podrán negociarse en el período comprendido entre los días 14 y 28 de julio de 2014, ambos inclusive. En caso de suscripción incompleta del aumento del capital social en razón de la posible existencia de picos y restos que impidan la completa adjudicación de las nuevas acciones, éste se aumentará en la cuantía correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones efectivamente asignadas.
- Desde el mismo momento de su emisión, las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las que ya se hallan en circulación.
- Delegar en el Consejo de Administración las facultades de dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, de solicitar el alta de las nuevas acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta y la admisión de las mismas a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, de fijar las condiciones del aumento del capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de delegar las anteriores facultades.
- Octavo.-** Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones, para emitir valores de conformidad con las siguientes condiciones:

Valores objeto de la emisión.- Los valores a que se refiere esta autorización son valores de renta fija de cualquier tipo (incluyendo, en particular, bonos, bonos canjeables, pagarés, obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza).

Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de esta autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Importe máximo de la delegación.- El importe máximo de la emisión o emisiones de valores de renta fija (incluyendo en particular bonos, bonos canjeables, pagarés, obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza), que se acuerden al amparo de esta autorización, será de 300 (trescientos) millones de euros o su equivalente en cualquier otra divisa.

Respecto al límite de la delegación, la expresada cuantía de 300 (trescientos) millones de euros constituye el límite global máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del saldo vivo nominal en circulación de los valores de renta fija que se emitan al amparo de esta autorización que se confiere al consejo de administración.

De conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 30 quáter de la Ley del Mercado de Valores, a las emisiones realizadas con cargo al presente acuerdo, tanto de valores de renta fija (bonos, bonos canjeables u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza) como de pagarés, no les será de aplicación el límite establecido en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital, por tratarse de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores cualificados y/o por ser la Sociedad una sociedad anónima cotizada.

Alcance de la autorización.- Esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, régimen de colocación y suscripción, admisión a cotización, legislación aplicable, etc., y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato.

Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieron o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Barcelona, a 28 de abril de 2014.